



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Despacho Dra. Inés Adelina Robles  
Barranquilla – Atlántico

**SIGC**

**ACUERDO No 000047**

**Del 5 de Abril de 2016**

*Magistrada Ponente: Doctora INES ADELINA ROBLES*

Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla y la suspensión de los términos judiciales,

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO**

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Extraordinaria de la fecha, y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acuerdo No 433 de fecha 3 de Febrero de 1.999, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura reglamentó el Cierre Extraordinario de Despachos Judiciales, en los eventos previstos en el mismo.

Que la Dra. EDNA MARCELA MILLAN GARZON, en su condición de Jueza Quinta de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla, allego el día 31 de marzo del año en curso a la secretaria de esta Sala Administrativa Oficio No. 220 adiado el día 30 de los corrientes, en el cual solicita el cierre y suspensión de términos del Despacho que dirige para los días comprendidos del cuatro (4) al ocho (8) de Abril del 2016, por razones de cambio de sede judicial.

Al analizar el Despacho Ponente la solicitud presentada, observa que la misma viene acompañada de un Oficio No. DES-0000961 suscrito por el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, en el cual nos corrobora lo manifestado por la titular del Juzgado Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla.

Que la presente solicitud fue puesta bajo conocimiento de este Despacho el día 4 de abril del 2015, por lo que se procede a ser estudiada en el día de hoy, que de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, esta Sala Seccional Administrativa en Sesión Extraordinaria de la fecha considera viable acceder a dicha solicitud y se acordó aprobar el cierre y la suspensión de los términos por tres días (3) días hábiles, señalando para ello, los días del seis (6) al ocho (8) de Abril de 2016.

Ahora bien, si bien se habían solicitado cinco (5) días de cierre y suspensión de términos judiciales para efectuar el respectivo cambio de sede judicial, al no haberse presentado con antelación la presente solicitud no se pudo conceder según lo elevado, es por ello, que esta Sala solo puede otorgar el presente cierre por tres días, sin embargo, de considerarse necesario ampliar el termino señalado, se requerirá contar con la certificación por parte del Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, en el sentido establecer la posibilidad de prestar colaboración en la mudanza.

CW 11

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6  
Telefax: 3410177



No. GP 059 - 1

Que esta Sala Administrativa le solicita al funcionario Judicial de conformidad con la Circular No 22 del 28 de febrero de 2001 que fijo las instrucciones relacionadas con los cierres extraordinarios de los despachos judiciales, remita copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierre, las cuales quedaran en el despacho y el contenido será objeto de valoración oportuna, para la calificación del factor "organización del trabajo" del funcionario judicial.

En mérito de lo expuesto, esta Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** AUTORIZAR el cierre extraordinario del Juzgado Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla – Atlántico y la suspensión de los términos judiciales por el término de tres (3) días hábiles, señalando para ello, los días del seis (6) al ocho (8) de Abril de 2016.

**ARTICULO SEGUNDO:** Se solicita al funcionario judicial de conformidad con la Circular No 22 del 28 de febrero de 2001 que fijo las instrucciones relacionadas con los cierres extraordinarios de los despachos judiciales, remita copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierre, las cuales quedaran en el despacho y el contenido será objeto de valoración oportuna, para la calificación del factor "organización del trabajo" del funcionario judicial.

**ARTICULO TERCERO:** Comunicar el contenido del presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, a la Oficina Judicial de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Barranquilla, a la Oficina de Servicios de los Juzgados Penales y al Juzgado Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla – Atlántico.

Dado en Barranquilla, a los Cinco (5) días del mes de Abril del año Dos Mil Dieciséis (2.016).

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**INES ADELINA ROBLES**  
Magistrada Ponente

  
**CLAUDIA EXPOSITO VELEZ**  
Magistrada

JM